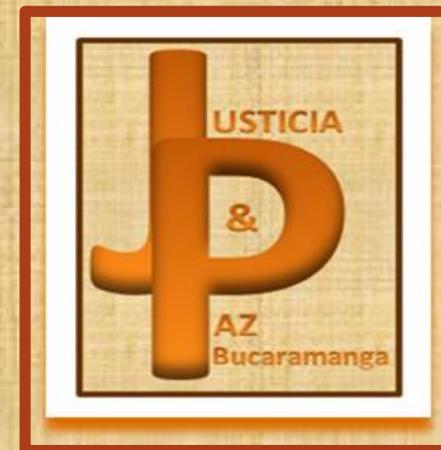




**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

**SALA DE JUSTICIA Y PAZ
CONTROL DE GARANTÍAS**

**Dra. CAROLINA RUEDA RUEDA
MAGISTRADA**



**Sala de Justicia y Paz del
Tribunal Superior Distrito
Judicial de Bucaramanga**

**Bucaramanga, Palacio de
Justicia Cuarto Piso, Of. 404-
Sala Audiencias 1C.**

**Teléfono: (7) 6520028 Ext.
2540**

relatoriats@gmail.com



Elaboración:
JOHN JAIRO NARANJO ORTIZ
RELATOR

INFORMATIVO DEL TERCER
CUATRIMESTRE DE 2017.

**BOLETÍN DE
RELATORÍA
Nº 3**

SALA DE CONTROL DE GARANTÍAS

C O N T E N I D O



MAGISTRADA DRA. CAROLINA RUEDA RUEDA

***1. PRINCIPALES AUDIENCIAS
CELEBRADAS EN EL TERCER
CUATRIMESTRE DE 2017,
ANTE LA SALA DE JUSTICIA Y
PAZ BUCARAMANGA.***

***2. PRONUNCIAMIENTOS
RELEVANTES DE LA
HONORABLE CORTE
SUPREMA DE JUSTICIA EN
ASUNTOS DE JUSTICIA Y PAZ.***

***3. NOTICIAS DE INTERÉS
PARA NUESTRA
JURISDICCIÓN.***

***4. RESEÑA DE ARTÍCULOS
PERIODÍSTICOS SOBRE PAZ,
CONFLICTO ARMADO, HOMENAJE
Ó PERDÓN A LAS VÍCTIMAS y
MEMORIA HISTÒRICA.***

***5. PROGRAMACIÓN DE
AUDIENCIAS MES DE ENERO
DE 2018 JUSTICIA Y PAZ
BUCARAMANGA.***

**BOLETÍN N° 3
TERCER
CUATRIMESTRE
DE 2017**

1. AUDIENCIAS CELEBRADAS EN EL TERCER CUATRIMESTRE DE 2017

1. AUDIENCIA DE SUSTITUCIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO RESPECTO AL POSTULADO MACARIO FLÓREZ GARCÍA



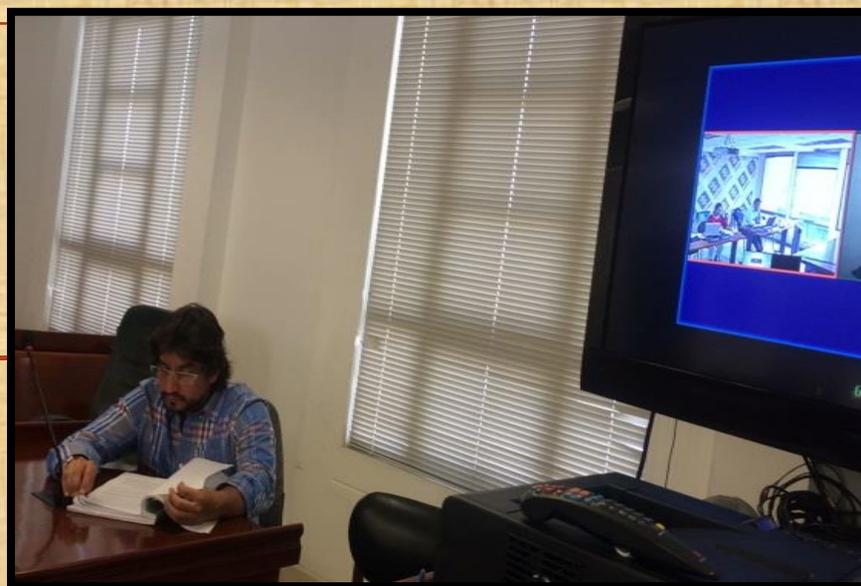
El pasado 1 de septiembre del año 2017, por solicitud del postulado MACARIO FLÓREZ GARCÍA, se dio inicio a la audiencia de Solicitud de Sustitución de Medida de Aseguramiento, en consideración a la cual conforme manifestación de la abogada defensora previo acuerdo con su prohijado, en el sentido de retirar la petición, la Magistratura por considerarlo procedente, accede al retiro señalado y la consecuente devolución del escrito petitorio, dando culminación a la diligencia.

2. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES RESPECTO A LOS POSTULADOS JOSÉ GERMÁN SENA PICO, FERNANDO PABÓN BUITRAGO, RODRIGO PÉREZ ALZATE, JHON FERNANDO GIRALDO Y HEILDEBERGTH CRISTIAN MENDOZA ANGARITA



Los pasados 4, 5 y 6 de septiembre del año 2017 respectivamente y ante solicitud elevada por el fiscal 8 de la Unidad de Justicia Transicional Delegado ante el Tribunal Grupo Bienes, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a varios bienes inmuebles rurales vinculados con la organización armada Autodefensas Campesinas de Colombia, con fines de restitución, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de la medida cautelar de suspensión del poder dispositivo sobre seis (6) bienes inmuebles rurales, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, la medida cautelar de suspensión del poder dispositivo sobre los seis bienes inmuebles relacionados, en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.

3. AUDIENCIA DE SUSTITUCIÓN DE MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO E INFERENCIA PARA LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE PENAS ORDINARIAS RESPECTO AL POSTULADO WILLIAM RODRÍGUEZ GRIMALDO



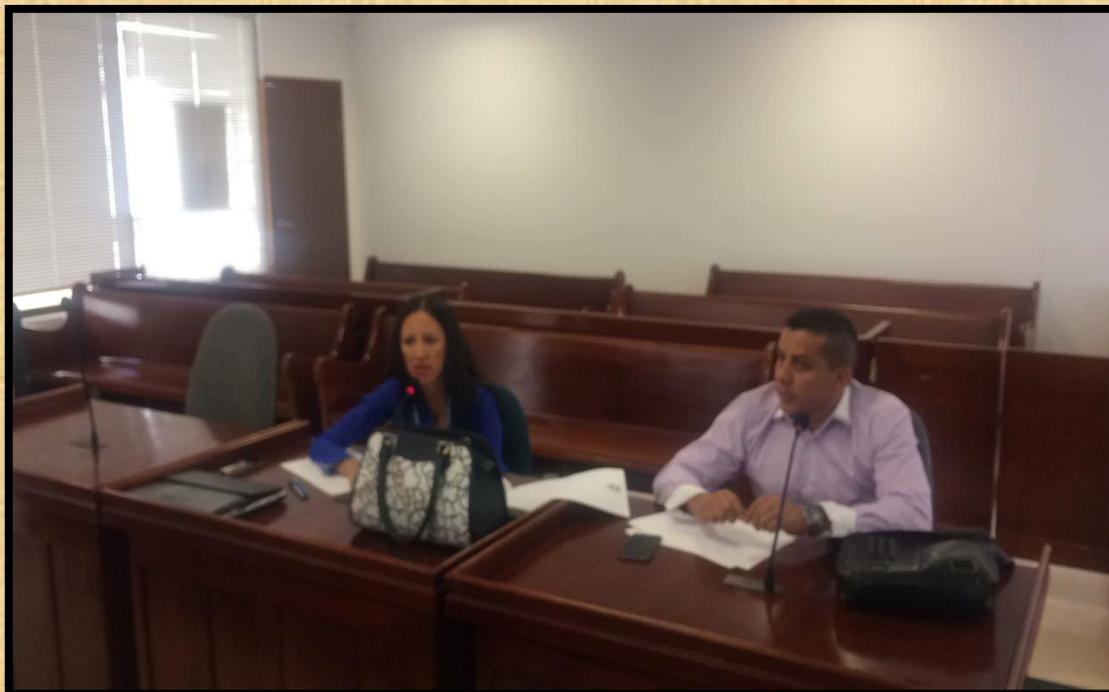
El pasado 11 de septiembre del año 2017, por solicitud del apoderado contractual del postulado RODRÍGUEZ GRIMALDO, se llevó a cabo audiencia de Solicitud de Sustitución de Medida de Aseguramiento e inferencia para la Suspensión Condicional de la Ejecución de Penas Ordinarias, en consideración a lo cual la Magistratura, previa sustentación de la petición por parte del Defensor, dispuso, negar por improcedente la sustitución de la medida de aseguramiento de detención preventiva en centro de reclusión que pesa sobre el procesado, por una no privativa de la libertad, decisión que fue objeto de recurso de reposición y subsidio apelación, ante lo cual la Magistratura dispone no reponer el auto recurrido, concediendo en efecto devolutivo por ante la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, el recurso de apelación, ordenando por Secretaría, la remisión del diligenciamiento en forma inmediata ante dicha alta Corporación para lo de su cargo, dándose por terminada la diligencia.

4. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO, RESPECTO AL POSTULADO DANIEL ALBERTO VILLADA MONTES, COMO INTEGRANTE DE LAS AUTODEFENSAS CAMPESINAS DE PUERTO BOYACÁ



El pasado 13 de septiembre del año 2017 y ante solicitud elevada por la Fiscal 34 de Justicia y Paz, se llevó a cabo la Audiencia arriba anunciada, en consideración a la cual dicho funcionario Fiscal, procedió a formular la imputación como componente de verdad en contra del referido postulado VILLADA MONTES, respecto a cuatro (4) hechos delictivos perfectamente bien identificados, solicitando en consecuencia su legalización formal y material, lo mismo que la imposición de Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión, por cada uno de los hechos imputados, petición de la cual luego del traslado correspondiente a los sujetos procesales quienes no se opusieron, procedió la Señora Magistrada a impartir legalidad formal y material a la imputación de por la totalidad de los hechos delictivos anteriormente relacionados que soportan la medida de aseguramiento, e impone al referido postulado Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión. Contra la referida decisión no se interpuso recurso alguno, cobrando ejecutoria, dándose por culminada la diligencia.

5. AUDIENCIA DE SOLICITUD DE LIBERTAD CONDICIONADA ELEVADA POR EL POSTULADO JOSÉ ELIODORO MOLINA URIBE



El pasado 15 de septiembre de 2017 y ante petición elevada por el postulador MOLINA URIBE, se da inicio a la Audiencia de solicitud de Libertad Condicionada, la cual una vez analizada por parte de la nueva Abogada de la Defensoría Pública, asignada únicamente para la diligencia, ante la imposibilidad de asistencia de su abogado contractual, manifiesta, en total anuencia con su prohijado, que retira la solicitud elevada, desistimiento que es aceptado por el Despacho dándose por terminada la diligencia, una vez suscrita por sus intervinientes.

6. AUDIENCIA DE INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR RESPECTO AL POSTULADO JOSÉ GERMAN SENA PICO



Los pasados 8 y 18 de septiembre del año 2017, se dio desarrollo a la audiencia referenciada conforme petición elevada por la representante del Fondo de Reparación de Víctimas, luego del trámite de rigor, la apoderada de la Aseguradora señaló que dicha entidad no requiere del levantamiento de las medidas cautelares ni la transferencia del dominio del vehículo a su favor para hacer efectivo el pago de la póliza conforme lo contratado, manifestación ante la cual la representante de la entidad solicitante anuncia el retiro de la petición de levantamiento de medida cautelar y de autorización para enajenación anticipada del automotor, ante la afirmación de la representante de la Aseguradora. Así las cosas y por estimarse procedente, el despacho acepta el retiro de la petición, disponiendo la devolución de la solicitud y sus anexos, lo mismo que el archivo de la actuación previas las constancias del caso. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se terminó y se firmó por quienes en ella intervinieron.

7. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES RESPECTO A LOS POSTULADOS JOSÉ GERMÁN SENA PICO, FERNANDO PABÓN BUITRAGO, RODRIGO PÉREZ ALZATE, JHON FERNANDO GIRALDO Y HEILDEBERGTH CRISTIAN MENDOZA ANGARITA



Los pasados 6, 7, 8 y 18 de septiembre del año 2017 respectivamente y ante solicitud elevada por el Fiscal 8 de la Unidad de Justicia Transicional Delegado ante el Tribunal Grupo Bienes, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a varios bienes inmuebles vinculados con la organización armada Autodefensas Campesinas de Colombia, con fines de reparación, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de dominio sobre siete (7) bienes inmuebles, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de dominio sobre los siete bienes inmuebles relacionados, en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.

8. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO ADICIONAL RESPECTO A INTEGRANTES DEL GRUPO SUBVERSIVO EJÉRCITO DE LIBERACIÓN NACIONAL



Durante los días 19, 20 y 28 de septiembre de 2017 respectivamente y por solicitud presentada por el Fiscal 68 de la Dirección de Análisis y Contexto, se llevó a cabo en varias sesiones Audiencia de Formulación de Imputación y Medida de Aseguramiento Adicional contra miembros del grupo subversivo Ejército de Liberación Nacional, en consideración a lo cual inicialmente la Fiscalía, procedió a formular la imputación como componente de verdad en contra de diez (10) postulados, integrantes en su momento del referido grupo guerrillero y respecto a cien (100) hechos delictivos perfectamente bien identificados y discriminados por postulado, solicitando en consecuencia su legalización formal y material, lo mismo que la imposición de Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión, petición de la cual luego del traslado correspondiente a los sujetos procesales quienes no se opusieron, la defensora del postulado HENRY SANDER NORIEGA AVENDAÑO solicitó mantener la sustitución de la Medida de Aseguramiento, otorgada en su momento. Seguidamente la Señora Magistrada impartió legalidad formal y material a la imputación de la totalidad de los hechos anteriormente relacionados para efectos de componente de verdad, e impuso Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión a todos los postulados, sustituyendo la misma por la no privativa de la libertad, y previo el cumplimiento de los requisitos legales al postulado NORIEGA AVENDAÑO, a quién en su momento le fue sustituida. Esta decisión que cobró ejecutoria, dándose por culminada la diligencia.

9. AUDIENCIA DE SUSTITUCIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO E INFERENCIA PARA LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE PENAS ORDINARIAS RESPECTO AL POSTULADO ERLYN ARROYO



El pasado 2 de octubre del año 2017, por solicitud del apoderado del postulado ERLYN ARROYO, se llevó a cabo una audiencia de Solicitud de Sustitución de Medida de Aseguramiento e inferencia para la Suspensión Condicional de la Ejecución de Penas Ordinarias, en consideración a lo cual, previa sustentación de la petición por parte del Defensor y respecto al proferimiento de once sentencias condenatorias ordinarias, proferidas contra el referido postulado, el Despacho por estimarlo procedente, dispuso, conceder la sustitución de las medidas de aseguramiento privativas de la libertad referenciadas impuestas al mencionado, por la obligación de presentarse cuando sea requerido por las Salas de Justicia y Paz de los Tribunales Superiores, por la Fiscalía General de la Nación y demás autoridades judiciales, lo mismo que el cumplimiento de las correspondientes obligaciones de ley, para lo cual suscribe previamente diligencia de compromiso, ordenando por Secretaría remitir copia de esta decisión a las autoridades judiciales que vigilan el cumplimiento de las penas impuestas al mencionado, para lo de su cargo, decisión que notificada en estados, no fue objeto de recurso alguno, declarándose en firme y dando por terminada la diligencia.

**10. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO ADICIONAL –
EXMILITANTES DEL EJÉRCITO DE LIBERACIÓN NACIONAL ELN**



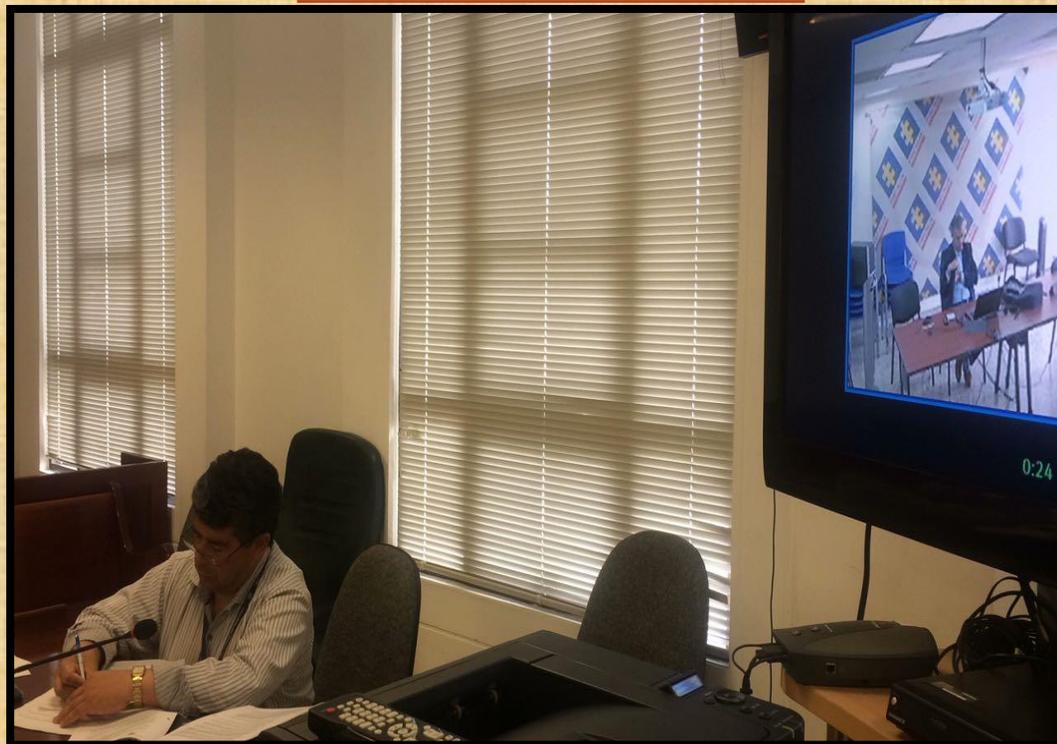
Durante los días 12, 13 y 14 de septiembre y 5 de octubre de 2017 respectivamente y por solicitud del Fiscal 68 DINAC, se llevó a cabo en varias sesiones, Audiencia de Formulación de Imputación y Medida de Aseguramiento Adicional contra ex militantes del Grupo Guerrillero Ejército de Liberación Nacional, en consideración a lo cual inicialmente la Fiscalía, procedió a formular la imputación como componente de verdad en contra de veintitrés (23) postulados, integrantes en su momento del referenciado grupo guerrillero y respecto a cien (100) hechos delictivos perfectamente bien identificados y discriminados por postulado, solicitando que los mismos sean ingresados a los procedimientos de los postulados en cumplimiento al principio de verdad, lo mismo que la legalización formal y material del hecho imputado a PEDRO JULIO CRISTANCHO DÍAZ para efectos de soportar la medida de aseguramiento, en la modalidad de detención preventiva, que igualmente solicita ante lo cual la Magistratura por estimarlo procedente, imparte legalidad formal y material respecto al hecho imputado al postulado en mención e impone Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión, ordenando previamente sea valorado por Medicina Legal a efectos de determinar si su estado de salud es compatible con la reclusión formal. Esta decisión que cobró ejecutoria, dándose por culminada la diligencia.

**11. . AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES RESPECTO AL POSTULADO
IVÁN ROBERTO DUQUE GAVIRIA**



Los pasados 9 y 10 de octubre del año 2017 respectivamente y ante solicitud elevada por la Fiscal 7 del Grupo de Bienes de Justicia Transicional, se dió inicio a la diligencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a treinta y tres bienes inmueble con destino a la Unidad de Reparación a las Víctimas y relacionados con el señor HUGO HELIODORO AGUILAR NARANJO, solicitando inicialmente la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de medidas cautelares de Embargo, Secuestro y Suspensión del Poder Dispositivo de Dominio sobre el primer bien inmueble, en consideración a la cual previas las motivaciones correspondientes la Magistratura declara su incompetencia para conocer de la petición de imposición de medidas cautelares de todos los bienes inmuebles relacionados, ordenando en consecuencia y por Secretaría, la remisión de las diligencias por ante la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, dándose terminación a la diligencia.

12. AUDIENCIA DE SUSTITUCIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO E INFERENCIA PARA LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE PENAS ORDINARIAS RESPECTO AL POSTULADO ROBERTH OLIVERIO VERA ROLDÁN



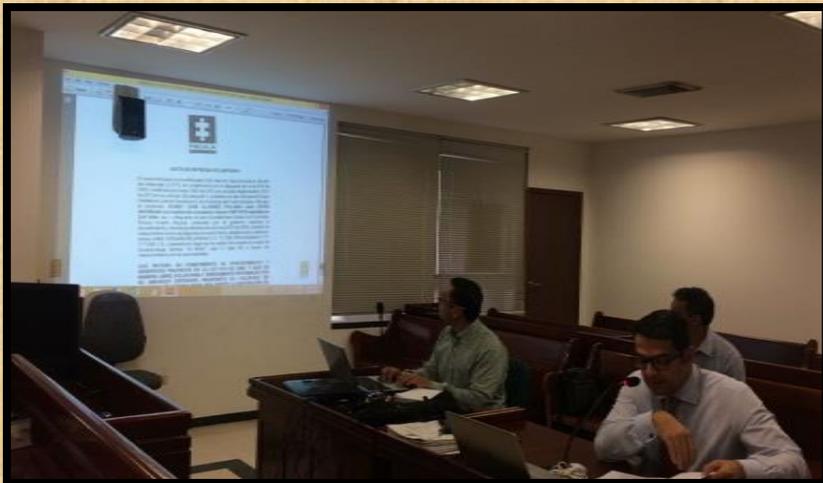
El pasado 18 de octubre de 2017 y ante petición elevada por el postulado VERA ROLDÁN, se dió inicio a la Audiencia de solicitud de Sustitución de Medida de Aseguramiento e Inferencia para la Suspensión condicional de la Ejecución de Penas ordinarias, la cual dentro del traslado para su sustento, es retirada por el mismo interesado, manifestación que coadyuvada por su defensora pública, al estimarse procedente por la Magistratura es aceptada, dando culminación a la diligencia, una vez suscrita por sus intervinientes.

13. AUDIENCIA DE SOLICITUD DE ASENTAMIENTO DE REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN



Durante día 26 de octubre de 2017 y por solicitud del Fiscal 4 de la Unidad de Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Solicitud de Asentamiento de Registro Civil de Defunción, exponiendo sus argumentos fácticos y jurídicos para tal efecto de los cuales previo traslado a los demás intervinientes quienes no presentaron objeción alguna, la Magistratura, por considerarlo pertinente, ordenó el asentamiento del Registro Civil de Defunción de la victima referenciada, plenamente identificada por la Fiscalía, señalando como fecha de defunción, la misma del día en que tuvo lugar su desaparición, disponiendo igualmente para la materialización de dicha decisión, oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil - Registraduría Especial de Bucaramanga, decisión que cobró ejecutoria, culminado la diligencia.

14. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO, RESPECTO A LOS POSTULADOS HONEY JOSÉ ÁLVAREZ POLANÍA Y JESÚS MARÍA GALINDO CARREÑO, COMO INTEGRANTE DE LAS AUTODEFENSAS CAMPESINAS DE PUERTO BOYACÁ



El pasado 26 de octubre del año 2017 y ante solicitud elevada por la Fiscal 34 de Justicia y Paz, se llevó a cabo la Audiencia arriba anunciada, en consideración a lo cual dicho funcionario Fiscal, procedió a formular la imputación como componente de verdad en contra de los dos postulados anunciados y respecto a cinco (5) hechos delictivos perfectamente bien identificados, solicitando en consecuencia su legalización formal y material, lo mismo que la imposición de Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión por cada uno de los hechos imputados, petición de la cual luego del traslado correspondiente a los sujetos procesales, quienes no se opusieron, la Señora Magistrada por estimarlo procedente imparte legalidad formal y material a la imputación realizada por la totalidad de los hechos anteriormente relacionados y en virtud de los mismos impone a los referidos postulados Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión, la que ante petición de uno de los defensores, le es sustituida al procesado HONEY JOSÉ ÁLVAREZ POLANÍA, por la de detención preventiva en residencia, ante el delicado estado de salud, debidamente acreditado. Contra dicha decisión no se interpuso recurso alguno, cobrando ejecutoria y dando por culminada la diligencia.

15. AUDIENCIA DE SUSTITUCIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO RESPECTO A LA POSTULADA LILIAN MARÍA GONZÁLEZ



Los pasados 8 y 10 de noviembre del año 2017, por solicitud del apoderado contractual de la postulada LILIAN MARÍA GONZÁLEZ, se llevó a efecto audiencia de Solicitud de Sustitución de Medida de Aseguramiento, en consideración a lo cual la Magistratura, previa sustentación de la petición por parte de la Defensa Técnica de la interesada, por no estimarlo procedente, dispuso la Magistratura, negar la deprecada Sustitución de la Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión, por una no privativa de la libertad, decisión que objeto de recurso de apelación, sustentado en debida forma, fue concedido en efecto devolutivo por ante la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, disponiendo por Secretaría la remisión del diligenciamiento en forma inmediata ante dicha alta Corporación para lo de su cargo, dando culminación a la diligencia.

16. AUDIENCIA DE SUSTITUCIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO E INFERENCIA PARA LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS PENAS ORDINARIAS RESPECTO AL POSTULADO LUIS ALEXANDER GUTIÉRREZ CASTRO



Los pasados 14 y 15 de noviembre del año 2017, por solicitud del postulado GUTIERREZ CASTRO, se llevó a cabo en dos sesiones, audiencia de Solicitud de Sustitución de Medida de Aseguramiento e inferencia para la Suspensión Condicional de la Ejecución de Penas Ordinarias proferidas en su contra, en consideración a lo cual previa sustentación de la petición por parte del Defensor del interesado y por estimarlo procedente, la Magistratura, dispuso conceder la sustitución de las medidas de aseguramiento privativas de la libertad referenciadas, impuestas en su momento al postulado, por la obligación de presentarse cuando sea requerido por las Salas de Justicia y Paz de los Tribunales Superiores, por la Fiscalía General de la Nación y demás autoridades judiciales, y las obligaciones de ley, previa suscripción de diligencia de compromiso, ordenándose igualmente remitir copia de esta decisión a las autoridades judiciales que vigilan el cumplimiento de las penas ordinarias impuestas al mencionado postulado, para lo de su cargo, decisión que notificada en estados, no fue objeto de recurso alguno, declarándose en firme y culminando la diligencia.

17. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES, RESPECTO A LOS POSTULADOS JOSÉ GERMAN SENA PICO, RODRIGO PÉREZ ALZATE Y JORGE ORLANDO AGUDELO



Los pasados 20, 21, 22 y 27 de noviembre del corriente año 2017 respectivamente y ante solicitud elevada por el Fiscal 8 de la Unidad de Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a varios bienes inmuebles vinculados con la organización armada ilegal Autodefensas Unidas de Colombia, solicitando la agencia Fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de las medidas cautelares de embargo secuestro y suspensión del poder dispositivo sobre siete (7) bienes inmuebles rurales, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de dominio, de los siete bienes inmuebles relacionados, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, la implementación de los trámites y comunicaciones legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpuso recurso alguno quedando en firme, dando terminación a la diligencia.

18. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES, RESPECTO A LOS POSTULADOS ROZO SANTAMARÍA BENAVIDES, ADRIANO ARAGÓN TORRES Y JORGE ENRIQUE ANDRADE SAJONERO



Los pasados 4, 5 y 6 de diciembre del año 2017 y ante solicitud elevada por la Fiscal 5 de la Unidad de Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a varios bienes vinculados con la organización armada ilegal, Autodefensas Unidad de Colombia de Puerto Boyacá, solicitando la agencia Fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de las medidas cautelares de embargo secuestro y suspensión del poder dispositivo de dominio sobre dos (2) bienes inmuebles, lo mismo que las medidas cautelares de embargo y secuestro sobre la suma de dos millones de pesos que fue entregada por el postulado JORGE ENRIQUE ANDRADE SAJONERO y sobre los rendimientos que estos produzcan y con fines de reparación, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de dominio, sobre los dos bienes inmuebles relacionados, lo mismo que el embargo y secuestro, respecto a la suma de dos millones de pesos, depositada por el postulado JORGE ENRIQUE ANDRADE SAJONERO, a la cuenta de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, mas sus correspondientes rendimientos, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, la realización de los trámites y comunicaciones legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpuso recurso alguno quedando en firme, dando terminación a la diligencia.

19. AUDIENCIA DE INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR RESPECTO AL BIEN ENTREGADO POR EL POSTULADO PABLO EMILIO QUINTERO DODINO



Los pasados 31 octubre, 27 de noviembre y 7 de diciembre del año 2017 respectivamente, se llevó a cabo en varias sesiones, la audiencia de solicitud de Levantamiento de Medida Cautelar, en consideración a lo cual y previas las etapas incidentales previstas para tal efecto, por estimarse procedente, la Magistratura dispuso, acceder a la petición, ordenando en consecuencia el levantamiento de la medida cautelar de suspensión del poder dispositivo de dominio que pesa sobre el bien inmueble objeto de la petición, para lo cual dispuso por secretaría librar las comunicaciones pertinentes para su levantamiento. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos, cobrando ejecutoria, dándose por terminada la diligencia.

20. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES RESPECTO A BIENES VINCULADOS CON LA ORGANIZACIÓN ILEGAL AUTODEFENSAS UNIDAS DE COLOMBIA



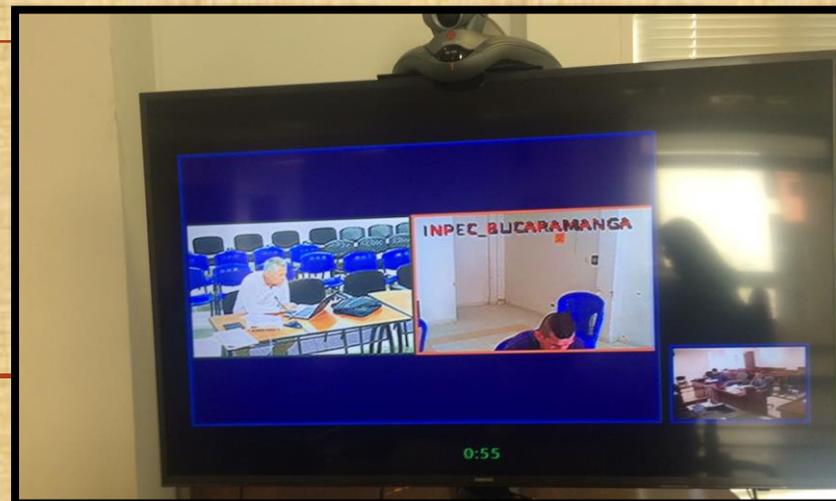
Los pasados 28, 29 y 30 de noviembre y 12 de diciembre de 2017, respectivamente, por solicitud de la Fiscal 8 de la Unidad de Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a varios bienes inmuebles vinculados con la extinta organización armada ilegal Autodefensas Unidas de Colombia, solicitando la agencia Fiscal, previamente, el retiro de la cautela sobre dos de los bienes inmuebles relacionados, al haberse excluido las reclamaciones correspondientes en la Unidad de Tierras, la imposición con fines de restitución de la medida cautelar de suspensión del poder dispositivo de dominio, sobre otros dos bienes inmuebles, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, las medidas cautelares de suspensión del poder dispositivo de dominio sobre los dos inmuebles relacionados, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, la realización de los trámites y comunicaciones legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpuso recurso alguno quedando en firme, dando terminación a la diligencia.

21. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES SOBRE BIENES DESTINADOS A LA REPARACIÓN Y RESPECTO AL POSTULADO PABLO EMILIO QUINTERO DODINO



Los pasados 12 y 14 de diciembre de 2017, por solicitud elevada por el Fiscal 8 de la Unidad de Bienes de Justicia y Paz, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a varios bienes inmuebles destinados a la reparación, solicitando la agencia fiscal la imposición de la medida cautelar de suspensión del poder dispositivo de dominio, embargo y secuestro sobre un bien urbano, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, la medida cautelar de suspensión del poder dispositivo de dominio, embargo y secuestro sobre el bien inmueble relacionado, disponiendo igualmente para la materialización de la medida, la implementación de los trámites y comunicaciones legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpuso recurso alguno quedando en firme, dando terminación a la diligencia.

22. AUDIENCIA DE SUSTITUCIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO E INFERENCIA PARA LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE PENAS ORDINARIAS RESPECTO AL POSTULADO WILLIAM RODRÍGUEZ GRIMALDO



El pasado 18 de diciembre del año 2017, por solicitud del apoderado del postulado RODRÍGUEZ GRIMALDO, se llevó a cabo audiencia de Solicitud de Sustitución de Medida de Aseguramiento e inferencia para la Suspensión Condicional de la Ejecución de Penas Ordinarias proferidas contra el referido, en consideración a lo cual, previa sustentación de la petición por parte del Defensor y en relación a once sentencias condenatorias ordinarias proferidas contra el postulado en mención, la Magistratura por estimarlo procedente, dispuso, conceder la sustitución de las medidas de aseguramiento privativas de la libertad referenciadas impuestas al interesado, por la obligación de presentarse cuando sea requerido por las Salas de Justicia y Paz de los Tribunales Superiores, la Fiscalía General de la Nación y demás autoridades judiciales, y cumplimiento de las obligaciones de ley, previa suscripción de diligencia de compromiso, disponiendo igualmente la remisión de copia de esta decisión a las autoridades judiciales que vigilan el cumplimiento de las penas impuestas al mencionado, para lo de su cargo, decisión que notificada en estrados, no fue objeto de recurso alguno, declarándose en firme y dando por terminada la diligencia.

23. AUDIENCIA DE INFERENCIA PARA LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE PENAS ORDINARIAS RESPECTO AL POSTULADO JULIO CESAR ARCE GRACIANO



El pasado 19 de diciembre del año 2017, por solicitud del apoderado del postulado ARCE GRACIANO, se llevó a cabo audiencia de inferencia para la suspensión condicional de la ejecución de penas ordinarias respecto al referido postulado, en consideración a lo cual, previa sustentación de la petición por parte su Defensor, la Magistratura, resuelve inferir razonablemente que los delitos por los que fue condenado el procesado en referencia ante la justicia penal ordinaria, fueron cometidos durante y con ocasión de su pertenencia a las Autodefensas Unidad de Colombia, por lo cual dispone remitir copia de la presente actuación a los jueces que vigilan el cumplimiento de las referidas sentencias de condena a fin de proceder conforme lo previsto en el artículo 18B de la Ley 975 de 2005, decisión que notificada en estrados, no fue objeto de recurso alguno, declarándose en firme y dando por terminada la diligencia.

2 . PRONUNCIAMIENTOS RELEVANTES DE LA H. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION PENAL

- **AP6261-2017 rad. 50235** Mediante providencia del 20 de septiembre de 2017, el Magistrado LUIS GUILLERMO SALAZAR OTERO, revocó la decisión del 2 de mayo de 2017 emitida por la Magistrada de Control de Garantías de Justicia y Paz de Bogotá, por cuyo medio accedió al levantamiento de la medida cautelar de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo que pesa sobre dos bienes inmuebles, dentro del proceso seguido contra Raúl Agudelo Medina, en tanto no haberse podido considerar que la posesión que ejercieron los incidentantes, antes de la legalización de los predios, reunía las exigencias legales para considerarla de buena fe exenta de culpa, ya que de la prueba practicada se advierte que la ocupación de los lotes, se hizo bajo la aquiescencia de las FARC, organización que planeó y ejecutó el acto de invasión a fin de entregar una solución de vivienda a personas con vínculos directos o indirectos con la organización.
- **AP6400-2017 rad. 49790-** Mediante proveído calendado al 27 de septiembre de 2017, el Magistrado FERNANDO ALBERTO CASTRO CABALLERO, dispuso conceder a los postulados FIDEL ANTONIO GONZÁLEZ MINA, OTONIEL RIVERA RENTERÍA, SAÚL ESTEBAN VALLEJO ANGUCHO, ALDEMAR RAFAEL CERVANTES PEDROZA, ALFONSO JAVIER ERAZO ROSERO y PABLO DE JESÚS VALENCIA GALLEGO, la libertad transitoria condicionada y anticipada al estar acreditado que cada uno ha permanecido de manera continua e ininterrumpida en reclusión carcelaria, a la fecha por más de cinco (5) años privado del derecho a la libre locomoción, aunado a lo cual acorde con lo certificado por el Secretario Ejecutivo de la Jurisdicción Especial para la Paz, los procesados en mención, han suscrito en debida forma sendas actas en los términos del Parágrafo 1° del artículo 52 de la Ley 1820 de 2016.
- **AP6414-2017 rad. 50597-** En decisión fechada al 27 de septiembre de 2017, el Magistrado LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA, se abstuvo de emitir pronunciamiento acerca de la solicitud de otorgamiento del beneficio de privación de la libertad en unidad militar presentada, por DAIMER CENTENO CÁRDENAS, JOSÉ RAFAEL CAMPO MAZA y JORGE ENRIQUE DORADO TRIVIÑO, al haberse establecido que los antes mencionados acudieron directamente a la Sala y, aun cuando aportaron un formato donde expresan acogerse a la Jurisdicción Especial para la Paz, no aparece constancia de que esa manifestación la hayan hecho ante el Secretario Ejecutivo de dicha Jurisdicción, ni tampoco que ese funcionario hubiese certificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para el otorgamiento del beneficio impetrado.

- **AP6793-2017 rad. 49709-** Mediante providencia calendada al 11 de octubre de 2017, el Magistrado EYDER PATIÑO CABRERA, confirmó el proveído del 18 de enero de 2017 emitido por una Magistrada de Control de Garantías del Tribunal de Justicia y Paz de Barranquilla, por medio del cual se concedió a José Antonio Cuello Rodríguez, la sustitución de la medida de aseguramiento privativa de la libertad, al determinarse que los hechos por los cuales está privado de la libertad, se cometieron durante y con ocasión de su pertenencia al grupo al margen de la ley de las autodefensas, conociéndose igualmente que las conductas punibles imputadas son de aquellas que caracterizan las actividades ilegales de dicha organización delictiva (desaparición forzada, homicidio y exacciones, cada una con múltiples víctimas) y, de acuerdo con las fechas de comisión, corresponden al periodo en el que el implicado hacía parte de las mismas, cumpliéndose cabalmente con la concurrencia de todos los requisitos del artículo 18A de la Ley 975 de 2005 para acceder a la sustitución de la medida de aseguramiento privativa de la libertad deprecada.
- **AP6740-2017 rad. 50315-** Mediante providencia calendada al 11 de octubre de 2017, el Magistrado FERNANDO LEÓN BOLAÑOS PALACIOS, confirmó la decisión del 24 de abril de 2017 emitida por la Magistrada con función de Control de Garantías de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla, en consideración al cual se sustituyó la medida de aseguramiento de detención preventiva carcelaria impuesta al postulado Carlos Enrique Verbel Vitola, al certificar el INPEC una buena conducta de su parte durante la privación de su libertad, así como también no corresponder la falta disciplinaria cometida a causales de exclusión de los beneficios de justicia y paz, habiéndose acreditado si, el cabal cumplimiento de las exigencias que se requieren para la procedencia del mecanismo alternativo, dispuestas en el artículo 18A de la Ley 975 de 2005, en aplicación de los derechos de raigambre constitucional, debido proceso y libertad, confirmando decisión confutada.
- **SP17775-2017 rad. 43669-** Mediante providencia adiada al 25 de octubre del año 2017, el Magistrado LUIS GUILLERMO SALAZAR OTERO, dispuso modificar parcialmente el numeral 5 de la sentencia emitida el 9 de septiembre de 2016, para en su lugar CONDENAR a FREDI ALONSO PULGARÍN GAVIRIA, alias “la pulga” a la pena privativa de la libertad de 40 años de prisión, multa de 32.667,5 salarios mínimos mensuales legales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por 20 años, reformando la dosificación punitiva como quiera que la Sala de Justicia y Paz agregó circunstancias de mayor punibilidad que no fueron imputadas expresamente al condenado, para ubicar la sanción en los cuartos medios de movilidad, vulnerando con ello el principio de congruencia, como garantía del debido proceso, y en tal virtud para remediar esa irregularidad, dicho Magistrado dispuso una nueva tasación punitiva que excluyó las circunstancias deducidas de forma irregular.

- **AP7649-2017 rad. 50399-** Mediante providencia adiada al 8 de noviembre de 2017, el Magistrado EYDER PATIÑO CABRERA, confirmó la decisión de primera instancia mediante la cual la Sala de Decisión de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla, dio por terminado el proceso transicional al postulado MIGUEL VILLARREAL ARCHILA en base a la causal 5 del artículo 11^a de la Ley 975 de 2005, al acreditarse según la sentencia dictada por el Tribunal de Ocala – Florida – Estados Unidos, que el delito de narcotráfico que cometía el referido procesado, como miembro de las Autodefensas Unidas de Colombia, prosiguió después de su desmovilización hasta su captura en el mes de abril de 2007, como se advierte del cuadro allegado por esa foránea Corporación, que describe la conducta punible admitida.
- **AP7866-2017 rad. 50006-** Conforme providencia calendada al 23 de noviembre de 2017, el Magistrado JOSÉ FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA, dispuso revocar la decisión de 22 de marzo de 2017, proferida por el Magistrado con Funciones de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá y en consecuencia ordenó la sustitución de la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario por la de sometimiento al sistema de vigilancia electrónica prevista en el literal B, numeral 1^o del artículo 307 de la Ley 906 de 2004, al estar acreditado que desde la fecha de postulación a Justicia y Paz, 11 de octubre de 2007, Willinton Correa Ochoa, ha permanecido privado de la libertad por más de ocho (8) años, afectado por el vigor de la medida de aseguramiento impuesta en el proceso especial, por hechos cometidos durante y con ocasión de su pertenencia a las Autodefensas Unidas de Colombia, satisfaciendo el requisito del numeral 1^o del artículo 18A de la Ley 975 de 2005.
- **AP8120-2017 rad. 50873-** Mediante proveído adiado al 29 de noviembre de 2017, el Magistrado FERNANDO LEÓN BOLAÑOS PALACIOS, confirmó el auto del 21 de julio de 2017 proferido por la Magistrada de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bucaramanga, mediante el cual se abstuvo de imponer medidas cautelares sobre el establecimiento de comercio *“Estación de servicio automotriz Aguas Blancas»* al estimar que los informes de alistamiento presentados por el delegado de la Fiscalía fueron exiguos, al no dar cuenta sobre la situación económica real del bien, aspecto de obligatorio análisis a fin de establecer si el establecimiento de comercio en mención, tenía vocación reparadora para resarcir de manera efectiva a las víctimas.

- **AP8389-2017 rad 51425-** Mediante providencia adiada al 6 de diciembre de 2017, el Magistrado LUIS GUILLERMO SALAZAR OTERO, confirmó la decisión adoptada por la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá el 12 de septiembre del año en curso, mediante la cual negó la solicitud de exclusión del postulado MACARIO FLÓREZ GARCÍA del proceso de Justicia y Paz, al estimar no contar con los elementos que prueben de manera efectiva, cuándo se produjo la desmovilización del referenciado postulado, con el propósito de verificar si fue condenado por conducta dolosa cometida con posterioridad a ese acto.
- **AP8456-2017 rad 51270-** Mediante providencia calendada al 6 de diciembre de 2017, el Magistrado EUGENIO FERNÁNDEZ CARLIER, dispuso confirmar el auto de 23 de julio de 2017, por medio del cual un Magistrado de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, rechazó el incidente de oposición a medidas cautelares promovido por el apoderado de Luis Antonio Morales Gamba, al considerar que de la solicitud elevada por el representante de Morales Gamba se advierte la carencia del presupuesto esencial que habilita su admisión, cual es, la existencia de un derecho sobre los bienes, aunado a lo cual la tramitación del incidente de levantamiento resulta viable para quien alegue *«un mejor derecho del que pudieran tener las víctimas»*, lo cual no sucede en el caso de Morales Gamba, quien, carece de poder jurídico sobre el predio afectado.
- **AP8582-2017 rad 51791-** Mediante providencia calendada al 13 de diciembre de 2017, el Magistrado LUIS GUILLERMO SALAZAR OTERO, declaró que la competencia para resolver la apelación contra el auto del 5 de septiembre de 2017, dictado por el Juzgado Séptimo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, que niega la solicitud de libertad condicionada, corresponde a la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esa ciudad, acorde con lo dispuesto en el artículo 34, numeral 6, de la Ley 906 de 2004.

3 . NOTICIAS DE INTERES PARA NUESTRA JURISDICCIÓN

“SANTOS A LA JEP: “HAY CRÍMENES TAN GRAVES QUE NI NUESTRA CONCIENCIA PUEDE AMNISTIAIR” /El presidente Juan Manuel Santos calificó este 15 de enero como un día "muy especial" para la construcción de la paz en el país y seguir cicatrizando las heridas de la guerra. En la Casa de Nariño, sede del Gobierno, posesionó a la mayoría de los 51 magistrados de la Jurisdicción Especial de Paz, los encargados de impartir justicia sobre los graves crímenes cometidos durante más de medio siglo de conflicto armado.

Solo se posesionaron 38 magistrados, pues algunos escogidos esperan un fallo constitucional que determine si están habilitados para hacerlo. La JEP se inauguró formalmente en el momento en que Santos firmó el acta de posesión, y tendrán que empezar a investigar, juzgar y sancionar, no solo a guerrilleros y agentes del Estado, también a civiles responsables que voluntariamente se quieran someter a este modelo de justicia transicional.

Santos aclaró que al final de los conflictos armados se suelen conceder amnistías e indultos, pero aclaró que en más de 50 años de confrontación armada, existieron crímenes tan graves que ni la ley ni nuestra conciencia permiten amnistiar: “No hay amnistía para crímenes de lesa humanidad y graves violaciones a los derechos humanos (...). Se contemplan penas de prisión hasta de 20 años para quien no diga la verdad, eso es todo lo contrario a impunidad”.

El presidente colombiano recordó a los magistrados que este lunes se posesionaron en sus cargos que no hay que perder el faro de la JEP, garantizar los derechos de las víctimas, y aseguró que ellas quieren más que se sepa la verdad que ver a los victimarios tras las rejas. “A las víctimas les sirve más la reparación que la venganza”, dijo recordando que este modelo no será una ley del talión, porque aquello del ojo por ojo y diente por diente lo único que genera es una humanidad de ciegos. Esto fue evocando a Gandhi.

<http://www.semana.com/nacion/articulo/juan-manuel-santos-posesiona-magistrados-de-la-jurisdiccion-especial-de-paz/553649>

‘LAS TAREAS INMEDIATAS DE LOS MAGISTRADOS DE LA JUSTICIA PARA LA PAZ / Con la posesión de la mayoría de los magistrados de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), esa justicia diseñada para cerrar el conflicto con las Farc inició este lunes sus labores en medio de la incertidumbre por el fallo de la Corte Constitucional sobre eventuales inhabilidades que recaen sobre algunos togados..... Los desafíos: La primera tarea que tienen los magistrados del Tribunal para la Paz y de las salas de justicia es darse su propio reglamento interno, para que su funcionamiento deje tranquilos a los actores que se someterán a esta jurisdicción y que han hecho reparos sobre eventuales sesgos del organismo. Hasta el momento **se calcula que unos 3.500 exguerrilleros y cerca de 1.750 miembros de la Fuerza Pública serán llamados por la Sala de Reconocimiento de Verdad, el primer filtro.** Esta justicia también conocerá los delitos de lesa humanidad y crímenes de guerra que hayan cometido civiles, siempre y cuando decidan someterse a esta, de acuerdo con lo avalado por la Corte Constitucional, y hayan tenido una participación activa y determinante. Asimismo, **Santos destacó que los magistrados se encargarán ahora de aplicar la ley de amnistía que venían cumpliendo los jueces ordinarios.**

Sin embargo, el mayor desafío que tienen los magistrados de la JEP es con las víctimas. “Las víctimas quieren más la verdad que ver a sus victimarios tras las rejas. A ellas les sirve más la reparación que la venganza”, dijo el Presidente. Para eso, y ante los numerosos hechos atroces cometidos durante el conflicto, el propósito de los magistrados es diseñar un esquema de selección de los casos emblemáticos en los que juzgarán a los máximos responsables y que haga viable su mandato, en máximo 20 años fijados para su funcionamiento.

Con el objetivo (previsto en el acuerdo de paz entre el Gobierno y las Farc) de cerrar definitivamente el conflicto, ese esquema deberá comprender los hechos atroces que incluyan el universo de víctimas en el país, es decir, **de la guerrilla, de paramilitares, de agentes del Estado y de particulares.** El fiscal ante esta justicia, Giovanni Álvarez, quien también se posesionó este lunes en la Casa de Nariño, es además responsable de sacar adelante esta tarea....”

<http://www.eltiempo.com/politica/proceso-de-paz/los-tareas-que-tendran-que-cumplir-los-magistrados-de-la-jep-71448>

‘LA SENTENCIA DE JUSTICIA Y PAZ QUE CONDENA A 32 JEFES PARAMILITARES /El fallo condena a los cabecillas del Bloque Central Bolívar a 8 años de prisión, permite la extinción de sus dominios y reconoce a 4.260 víctimas. / Entre 1999 y 2006, el Bloque Central Bolívar de las AUC cometió cerca de mil hechos criminales en las 10 regiones del país en las que tuvo injerencia, los cuales afectaron a por lo menos 4.260 víctimas.

Durante muchos años no hubo claridad sobre la responsabilidad de los que cometieron esas atrocidades y faltaban detalles del modus operandi y los motivos por los que se llevaron a cabo.

En una nueva imputación, la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá condenó este viernes a 32 miembros del grupo, entre los que destacan ‘Ernesto Báez’, ‘Pablo Sevillano’ y ‘Julián Bolívar’ a 8 años de prisión. Esta es la máxima sentencia permitida por la ley 975 de 2005.

A lo largo del proceso fueron esclarecidos más de 250 homicidios, 324 casos de desaparición forzada, 213 desplazamientos, 173 reportes de reclutamiento ilícito y 14 situaciones de violencia basada en género que tuvieron lugar en los departamentos de Santander, Norte de Santander, Nariño, Putumayo, Caquetá, Antioquia, Bolívar, Boyacá, Caldas y Risaralda.

Además del componente de verdad, la sentencia también busca resarcir el daño cometido a las víctimas a través de medidas cautelares aplicadas sobre los bienes que serán posteriormente objeto de extinción de dominio.

Preliminarmente, la fiscalía identificó una serie de haciendas ganaderas, extensiones de tierra en el sur del país y otras propiedades que pertenecieron a los paramilitares y servirán ahora a reparar el daño material cometido en contra de las víctimas.

Dentro de los crímenes incluidos por la providencia están:

La masacre de Guadualito, en Puerto Asís (Putumayo), ocurrida entre el 17 y 19 de agosto de 2004. 8 personas fueron asesinadas, seis secuestradas y 21 familias desplazadas.

El desplazamiento masivo y quema del corregimiento Vallecito, en San Pablo (Bolívar). 63 familias abandonaron la población porque fue incinerada el 22 de junio del año 2000.

La masacre y desplazamiento masivo de la vereda el Piñal, en Simití (Bolívar). El 7 de agosto de 1999, el BCB de las AUC asesinó a 6 personas y provocó la huida de 33 habitantes.

El desplazamiento masivo los Mandarinos, Simití (Bolívar). El 17 de octubre de 1999, fueron asesinadas 7 personas y 12 desplazadas. Entre otros.”

<http://www.semana.com/nacion/articulo/justicia-y-paz-condena-a-32-exjefes-paramilitares/540766>

4 . RESEÑAS DE ARTÍCULOS PERIODÍSTICOS SOBRE PAZ, CONFLICTO ARMADO, HOMENAJE Ó PERDÓN A LAS VÍCTIMAS Y MEMORIA HISTÓRICA

4.1. LAS MINAS DE 'MACACO' QUE NO LLEGARON AL FONDO DE REPARACIÓN



Septiembre 26 de 2017 /“Tribunal Superior de Justicia y Paz ordenó imponer medidas cautelares a los predios. Más de 400.000 millones de pesos debieron haber producido en solo tres años –entre 2003 y 2006– las minas de oro que ‘Macaco’, uno de los principales jefes del Bloque Central Bolívar de las Auc, entregó para reparar a las víctimas de este grupo paramilitar. A pesar del hecho de que hayan sido productivas, el Estado nunca tomó posesión de estas.

Se trata de las minas La Gloria, en San Martín de Loba, sur de Bolívar, y tres minas en la hacienda Mandinga, en Cáceres (Antioquia).

Al Bloque Central Bolívar se le atribuyen reclutamiento forzado, masacres, desapariciones y desplazamiento. Carlos Mario Jiménez, alias Macaco, terminó expulsado de Justicia y Paz (hoy cumple condena en Estados Unidos), y las autoridades sospechan que algunas de sus fichas terminaron usufructuando el millonario negocio.

En una reciente sentencia contra el Bloque Central Bolívar, el Tribunal Superior de Justicia y Paz ordenó a la Fiscalía imponerles medidas cautelares a los predios y sus rendimientos, con el fin de “intentar saldar el déficit que se tiene en cuanto a la indemnización de las víctimas”.

Según el último informe del Fondo de Reparación de Víctimas, a septiembre del 2016, los paramilitares solo han entregado 303.003 millones de pesos en bienes para reparación. El cálculo de la Fiscalía estima el producido diario de ambas minas en unos 20 kilos de oro. Entre el 2003 (cuando empezó el proceso con las Auc) y el 2006, esa producción habría dejado al menos 400.000 millones de pesos en manos de quienes han aprovechado las minas.

La explotación de La Gloria estaba en poder del Eln hasta que los paramilitares se adueñaron del negocio en el 2002, antes del desplazamiento de 200 familias. En el 2004 se constituyó con recursos de la organización paramilitar la sociedad Grifos S. A., que comenzó a explotar la mina, cuyo mayor accionista era Rosa Edelmira Luna Cardona, entonces esposa de ‘Macaco’. Esta empresa tenía además otros dos títulos mineros en el Bajo Cauca antioqueño. Cupo del “Mellizo” en proceso con las Auc valió US\$ 2 millones de Justicia para la paz, a la espera de ponencia en el Congreso.

Aunque quedó plenamente demostrada la participación del grupo paramilitar en la explotación de La Gloria, para el Tribunal de Bogotá, “dichas minas no fueron presentadas al proceso especial de Justicia y Paz, y, en consecuencia, los rendimientos de estas no están siendo integrados en la reparación integral de las víctimas...”.

Además, dice: “Es inexplicable que la Fiscalía, teniendo conocimiento de la mina, con los dividendos que genera, no haya adelantado las gestiones para ponerla en manos del Estado”. Apenas en el 2014, el fiscal del caso solicitó la imposición de medidas cautelares sobre los títulos mineros de La Gloria.

No obstante, la petición fue retirada debido la respuesta del Fondo de Reparación de Víctimas, según la cual necesitaba adelantar una serie de “estudios” y, a la fecha, los altos rendimientos “no están siendo destinados a la reparación”. Hoy, nadie en el Estado sabe quién está sacando el oro de La Gloria.

La historia se repitió en la hacienda Mandinga, de 1.012 hectáreas. ‘Macaco’ la compró en el 2005, pero la dejó a nombre de sus vendedores para burlar el seguimiento de las autoridades. El jefe paramilitar “la usaba como escondite de armas y vehículos”, según reconoció ante la justicia.

Aunque en este caso sí se realizó la extinción de dominio, la sentencia resalta que el Fondo para la Reparación no asumió la administración para la explotación de las minas de oro porque “no tenía la infraestructura suficiente”.

La Sala de Justicia y Paz comprobó que el fondo aceptó una suma de 16 millones de pesos anuales para que un particular arrendara 92 hectáreas de la hacienda y llevara a cabo la explotación. Además, hubo acuerdos que los magistrados consideran lesivos para los intereses de las víctimas.”

<http://www.eltiempo.com/justicia/delitos/minas-de-macaco-jefe-de-las-auc-que-no-llegaron-al-fondo-de-reparacion-134640>

4. 2 DATOS SOBRE LA JEP II



7 de octubre de 2017 /”De los 11.000 guerrilleros, la gran mayoría van a ser amnistiados y los que serán condenados están más en los cientos que en los miles. De los 3.000 miembros de la fuerza pública, alrededor de 2.000 quedarán libres rápidamente por medio de la renuncia a la acción penal. Del último grupo, el de los funcionarios públicos y los civiles, probablemente no llegarán al tribunal más de 300. El dato importante es que se estima que el número de personas que serán efectivamente condenadas con restricción de la libertad será de no menos de 500 y no más de 1.000. En lo que se refiere a las empresas o individuos acusados de financiar o determinar delitos atroces se habla de unos poquísimos casos demostrados. Al preguntar cuál podría ser el perfil de esos personajes la respuesta es que si estuviera vivo Víctor Carranza sería uno de ellos.”

<http://www.semana.com/confidenciales/articulo/datos-sobre-la-jurisdiccion-especial-para-la-paz-ii/543243#>

4. 3 MANCUSO NO DESCARTA ACOGERSE A LA JUSTICIA ESPECIAL DE PAZ



30 de octubre de 2017 / “Será cambiado de cárcel en Estados Unidos para permitirle seguir declarando en Justicia y Paz. /Óscar Arroyave, abogado de Salvatore Mancuso, ante las autoridades de Estados Unidos, y Jaime Paeres, representante del exparamilitar en Justicia y Paz hablaron con EL TIEMPO sobre la gestión que están realizando para que su defendido vuelva a participar en las audiencias de Justicia y Paz. Dicen que Mancuso no descarta acogerse a la Justicia Especial de Paz. .

Abogado Óscar Arroyave

¿Por qué ustedes dicen que Mancuso va a volver a hablar en Justicia y Paz?
El señor Mancuso siempre ha tenido la voluntad de participar en el proceso de Justicia y Paz, sino que se le vino interrumpiendo su habilidad de hacerlo por medio de los oficiales carcelarios allá en los Estados Unidos; principalmente donde él está, en Gulmer West Virginia. Apenas él llegó allá, que esa es la institución dónde él está designado, lo pusieron en lo que llaman el hueco. A ellos les gusta llamar a eso la Unidad Especial de Hospedaje.

No tienen nada de especial, actualmente es una tortura que lo pongan a uno en aislamiento solitario. Eso le ha traído un efecto psicológico a él, que le ha afectado su habilidad de participar, de comunicarse y reunirse con sus abogados colombianos, que lo están representando a él en Justicia y Paz.

Llevamos un tiempo, el doctor (Jaime) Paredes y yo, tratando de resolver eso, de hacerle ver a las autoridades carcelarias de allá que el proceso de Justicia y Paz no es algo para conveniencia del señor Mancuso, sino para conveniencia de las víctimas del conflicto y también del gobierno colombiano.

Además de eso, que el gobierno americano, cuando lo extraditó a él, se comprometió a brindar los recursos y las facilidades para que él pudiera asistir a las conferencias. Pero, volvemos al tema, asistir no es solamente que esté presente, sino que él esté bien preparado para que pueda asistir de una manera afectiva y usted lo debe saber, que el proceso es muy voluminoso, cada audiencia involucra miles y miles de hechos y él necesita repasar con sus abogados eso antes de que él pueda estar respondiendo a preguntas. Entonces, ¿qué fue lo que decidió la justicia de Estados Unidos? Quien quedó encargado de facilitar las audiencias para los participantes de justicia y paz, fue la Oficina de Asuntos Internacionales del Departamento de Justicia americano, la JOIA y en eso está encargado un abogado que se llama John Blum. Pero el señor Blum no pudo lograr hacer lo que necesitaba hacer y tuvo que intervenir el fiscal original, el que eventualmente se quedó con el caso del señor Mancuso que se llama Paul Leimen. El señor Leimen organizó una conferencia entre él, otro abogado del departamento de justicia y la jefa de la cárcel de donde está el señor Mancuso. Aparentemente la jefa no estaba bien enterada de qué se trata Justicia y Paz y ellos le hicieron ver a ella de qué se trata. Por lo tanto ya ella aceptó que los abogados tengan acceso, que los abogados entren a la cárcel con sus computadores y discos externos para poder preparar al señor Mancuso bien para la audiencia. Igual ya decidieron transferirlo para otro lugar, donde sea más conveniente para él y los abogados colombianos y los fiscales y policías colombianos que necesitan acceso a él para el proceso de Justicia y Paz.”

<http://www.eltiempo.com/justicia/conflicto-y-narcotrafico/salvatore-mancuso-no-descarta-acogerse-a-la-justicia-especial-de-paz-146214>

4. 4 EN JORNADA DE FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO, 35 REPRESENTANTES DE MUJERES CAMPESINAS, NEGRAS E INDÍGENAS SE CAPACITARON EN REPARACIÓN COLECTIVA



Noviembre 20 de 2017/“El Ministerio de Justicia y del Derecho, en articulación con la Unidad para las Víctimas, organizó una jornada de formación y capacitación para 35 lideresas que hacen parte de la Asociación Nacional de Mujeres Campesinas, Negras e Indígenas de Colombia (ANMUCIC). Esto en el marco de la Red Construyendo, estrategia de acceso a la justicia que trabaja por el fortalecimiento sicosocial de mujeres sobrevivientes de violencia sexual en los territorios y su reparación colectiva.

El ejercicio, que se llevó a cabo durante cuatro días, tuvo dos objetivos primordiales: fortalecer las capacidades y habilidades de estas mujeres para el acompañamiento sicosocial a las víctimas en temas como prevención de la violencia sexual, rutas de atención en salud sexual y manejo de las emociones; y capacitarlas sobre el contenido del quinto punto del Acuerdo Final de Paz (Víctimas) y la participación de las organizaciones de mujeres en el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR).

Así, lideresas de la Junta Directiva Nacional, presidentas departamentales, representantes del Comité de Impulso, beneficiarias del programa Tejedoras, instituciones estatales y de la ANMUCIC se han concentrado en la organización de talleres que hacen parte de un ciclo de construcción de paz con justicia de género con el fin de recibir formación específica en cuanto a derechos de las mujeres, rutas de atención para víctimas de violencias de género y oferta institucional, entre muchos otros temas.

Con el apoyo de la Consejería Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, y de organizaciones como ONU Mujeres y la Fundación Panamericana para el Desarrollo (FUPAD), este esfuerzo se ha venido consolidando desde 2016 y ya son 49 las mujeres que desde sus territorios se interesan por las necesidades de las víctimas de violencia sexual e intrafamiliar en el marco del conflicto armado.”

<http://www.justiciatransicional.gov.co/Home/DetalleNoticia/ArtMID/436/ArticleID/207/En-jornada-de-formaci243n-y-fortalecimiento-35-representantes-de-mujeres-campesinas-negras-e-ind237genas-se-capacitaron-en-reparaci243n-colectiva>

4. 5 IMPLEMENTACIÓN DE LA JEP: PERSISTE LA DEUDA CON LAS VÍCTIMAS



23 de noviembre de 2017 /"Durante los diálogos de La Habana el Ejecutivo y la guerrilla insistieron en que los afectados por el conflicto estaban en el centro del proceso de paz, la puesta en marcha de las medidas de reparación aún está en veremos. El aterrizaje del Acuerdo Final ha dejado en el aire la garantía de verdad plena. Cuarta entrega de nuestro especial sobre la implementación del acuerdo de paz con las Farc.

Ha pasado un año desde que el gobierno nacional y las Farc firmaron el Acuerdo Final de paz en el Teatro Colón de Bogotá. Un pacto político plasmado en más de 300 páginas, durante cuya negociación las partes aseguraron con insistencia que las víctimas estarían en el corazón del proceso de paz y que sus demandas se tramitarían en la discusión el punto cinco de la agenda.

Justamente, para garantizar los derechos de los afectados por la guerra, la mesa de diálogos acordó la creación del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, que contempla tratamientos penales benéficos para las

las Farc y la Fuerza Pública, a cambio de un amplio paquete de medidas en materia de justicia restaurativa que promete sanar las heridas generadas por más de cinco décadas de confrontación armada.

Aunque está claro que buena parte de los componentes del Sistema, así como otras medidas de reparación, tardarán años en arrojar resultados concretos, algunas de las decisiones que el Estado ha tomado para implementarlos tienen en máxima alerta a las organizaciones de víctimas y a las ONG que las han acompañado durante décadas en la defensa de sus derechos.

El balance del primer año de la puesta en marcha del punto cinco está compuesto por avances y retrocesos en varios temas que las víctimas siguen intentando posicionar en el Congreso de la República, la Corte Constitucional, la opinión pública y los escenarios de diálogo con el gobierno, en medio del desgaste generado por las dificultades presupuestales y de coordinación institucional que han obstaculizado la implementación efectiva de la Ley 1448 de 2011 o de Víctimas y Restitución de Tierras, con la que también se prometió reparación efectiva.

La creación del sistema: Buena parte de las decisiones legislativas y administrativas que se requerían para crear el Sistema Integral ya fueron tomadas. El pasado 4 de abril, el Congreso aprobó mediante el procedimiento de *Fast Track* el acto legislativo 01, que incluye un artículo transitorio en la Constitución que crea el Sistema y le otorga autonomía administrativa y presupuestal. Tan sólo un día después, la Presidencia emitió los decretos leyes de organización de la Comisión de la Verdad (CEV) y la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas (UBPD), dos de los tres componentes del Sistema, también integrado por el Tribunal para la Paz y sus salas.

El mismo 5 de abril, la Presidencia emitió el decreto de creación del Comité de Escogencia encargado de elegir a los magistrados del tribunal y su presidente, así como de seleccionar a los directores de la Comisión y la Unidad de Búsqueda. El Comité, integrado por delegados de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, el Secretario General de Naciones Unidas, la Comisión Permanente del Sistema Universitario del Estado, el Presidente de la Corte Europea de Derechos Humanos y la delegación en Colombia del Centro Internacional de Justicia Transicional adelantó durante los meses siguientes un amplio proceso de revisión de hojas de vida, entrevistas y selección de los titulares de esas posiciones.....” <http://www.verdadabierta.com/procesos-de-paz/farc/6824-implementacion-de-la-jep-persiste-la-deuda-con-las-victimas>

4.6 'PEPE' MUJICA PIDE HACER "TODO LO QUE POSIBLE" POR LA PAZ EN COLOMBIA



24 de noviembre de 2017 / *El expresidente uruguayo José Mujica pidió hoy a los latinoamericanos hacer "todo lo posible" para que prospere la paz en Colombia porque el continente no se merece más guerras, sino "mercado y esperanza".*

"La paz no es un documento firmado, no es un trabajoso acuerdo, no es solo una organización armada que silencia los fusiles, no es un gobierno que se compromete a un conjunto de prerrogativas. **Implica un larguísimo proceso de reconstrucción de una sociedad que no conoce el valor de la paz**", dijo Mujica en la sede del Parlamento Latinoamericano, Parlatino, en la capital panameña.

El exgobernante, quien ofreció el discurso de apertura de la XXXIV Asamblea Ordinaria del Parlatino, encabeza junto al expresidente del Gobierno español Felipe González el mecanismo de verificación y acompañamiento internacional para la implementación del acuerdo de paz.

A pesar del acuerdo firmado hay resistencia política enorme y mucha gente que dice que no es la paz, pero **no es la paz porque existen prejuicios, existen intereses, dolor, miedo**. No es tarea fácil para Colombia construir la paz y además algunas tensiones regionales le ponen lo cascos", reconoció el exmandatario.

Mujica, quien gobernó Uruguay entre 2010 y 2015, pidió a los países de la región hacer "todo lo posible" a favor de la paz en Colombia "para poder autodeterminarnos como latinoamericanos".

"Pido colaboración porque **América precisa mercado, precisa esperanza, no precisa guerra**", insistió el exmandatario y antiguo guerrillero uruguayo.

El Gobierno colombiano y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Farc, firmaron hace justo un año, el 24 de noviembre de 2016, un acuerdo de paz para poner fin al conflicto armado más largo de Latinoamérica.

Sin embargo, un año después, la antigua guerrilla convertida ahora en la formación política Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común, Farc, reclama incumplimientos del acuerdo por parte del Gobierno, que a su vez argumenta que el posconflicto avanza pese a las dificultades."

<http://www.vanguardia.com/colombia/416749-pepe-mujica-pide-hacer-todo-lo-que-posible-por-la-paz-en-colombia>

4. 7. GARANTIZAR LA NO REPETICIÓN DE UN GENOCICIO POLÍTICO ES UNA NECESIDAD



4 de diciembre de 2017 / “El domingo 3 de diciembre, el dirigente de la Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común, Mauricio Jaramillo, visitó las instalaciones de la Academia de Seguridad Privada Swat Bodyguards ubicada en Facatativá Cundinamarca y coordinada por la Unidad Nacional de Protección, donde alrededor de 400 militantes de las FARC se forman como escoltas, en un programa que hace parte de la implementación de los Acuerdos de Paz, tal como lo señala el decreto que fijó la creación de un cuerpo de seguridad y protección con 1.200 exguerrilleros.

Jaramillo sostuvo un emotivo reencuentro con aquellos hombres y mujeres que hicieron parte de la guerrilla y que hoy avanzan entusiastas en su reincorporación, firmes en sus principios y con espíritu de construcción colectiva, sin duda parte fundamental en la consolidación del proyecto político de las FARC.

Fortalecer los protocolos de seguridad y garantizar la no repetición de un genocidio político es una necesidad, sobre todo ante los incumplimientos del Gobierno Nacional, la poca altura del Congreso en el compromiso de implementar los Acuerdos de Paz, sumado a la guerra sucia que fuerzas oscuras han emprendido contra dirigentes sociales y miembros de nuestra organización, la cual suma más de 25 compañeros víctimas del odio de una oligarquía que históricamente ha reaccionado con violencia al sentir amenazados sus privilegios de clase, tal como lo demuestra el más reciente crimen contra la vida del compañero Richard Canticus en la vereda La Variante del municipio de Tumaco en Nariño el pasado sábado 2 de diciembre.

En ese mismo sentido, la FARC eleva su voz de protesta y ponen en conocimiento de la comunidad internacional, el constante asedio de grupos paramilitares en zonas aledañas a las ETCR de MiraValle en el Caquetá donde desarrolla su actividad política el compañero Darío Velásquez 'El Paisa', igual situación se vive en la ETCR Ariel Aldana en Nariño dirigida por el compañero Henry Castellanos Garzón "Romaña".

<https://www.justiciaypazcolombia.com/garantizar-la-no-repeticion-de-un-genocidio-politico-es-una-necesidad/>.

4.8 DESALOJO DE 60 FAMILIAS CAMPESINAS, EN CONDICIÓN DE DESPLAZAMIENTO FORZADO EN PUERTO WILCHES



19 de diciembre de 2017 / “El miércoles 13 de diciembre las autoridades municipales de Puerto Wilches realizaron un desalojo a 60 familias campesinas dependientes de la tierra que garantiza la seguridad alimentaria de sus familias y de lxs habitantes del corregimiento de El Guayabo. La comunidad fue desplazada violentamente de 11 parcelas donde han estado cultivando por 30 años, causando una crisis humanitaria.

En un procedimiento lleno de irregularidades, la policía llegó a las 9:30am a desalojar sin haber notificado a lxs ocupantes como estipula la ley. Dos retenes de policía impidió el paso por una vía pública por aproximadamente dos horas, prohibiendo a lxs ocupantes de la tierra, al abogado de la comunidad Jorge Gómez Lizarazo, y a las organizaciones nacionales e internacionales llegar a presenciar el desalojo. La orden fue ejecutada sin la presencia del juez promiscuo municipal de Puerto Wilches y sin las garantías que había ordenado la Procuraduría General de la Nación y la Agencia Nacional de Tierras (ANT) al respecto del estatus de víctima de la comunidad.

El inspector de policía, encargado de ejecutar la orden del juez, se negó a presentarse con el abogado Jorge Gómez Lizarazo, ausentándose del procedimiento de igual forma el personero municipal quién es la autoridad garante de asegurar los derechos humanos brilló por su falta de intervención y por su clara inclinación contra la comunidad. Fue Rodrigo López Henao, el reclamante de la tierra, quién dirigió al capitán Rivera de la policía durante el desalojo. Docenas AAde policías del Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD) dispararon gases lacrimógenos contra la comunidad y protegían a los hombres del Sr. López para que entraran a tumbar las casas y destruir los cultivos de los campesinos. Fue la culminación de muchos intentos de desalojo empujados de forma irregular por el Sr. López y continuos hechos violentos contra la comunidad por los últimos 5 años.

En el marco del pos-acuerdo entre el gobierno y la guerrilla las FARC, es supremamente alarmante que una población víctima en vez de ser protegida y reparada está siendo revictimizada por el estado. El primer punto de los acuerdos hablan de la reforma rural integral para garantizar tierras a los campesinos y este desalojo es uno de muchos ejemplos de que el estado está priorizando a los terratenientes quienes nunca han vivido ni trabajado las tierras que reclaman. Además, parte de la tierra en cuestión es baldía, lo que significa que son propiedad del estado y solamente la ANT puede realizar acciones legales sobre esas tierras. La Agencia Nacional de Tierras tiene el deber de llegar a la región y medir los baldíos ya que es fuera la competencia de un juez adjudicar tierra baldía.

La comunidad y las organizaciones acompañantes se están reuniendo con las autoridades para exigir una investigación por parte de la Procuraduría Nacional sobre las irregularidades no sólo las ocurridas el día 13 de diciembre sino una revisión completa de todos los procesos legales establecidos por Rodrigo López Henao para reclamar estas tierras. También exigen garantías para el pueblo de El Guayabo, comunidad víctima, defensores de los derechos humanos, quienes dependen de la tierra para sustentar a sus familias. Finalmente, se exige a la Agencia Nacional de Tierras que delimite las tierras que son propiedad del estado y tome acciones concretas frente a esos terrenos.”

<https://www.justiciaypazcolombia.com/desalojo-de-60-familias-campesinas-en-condicion-de-desplazamiento-forzado-en-puerto-wilches/>

4. 9 EL DEBATE POR LA VERDAD SOBRE LA VIOLENCIA SEXUAL EN LAS FARC



23 de diciembre de 2017 / “El Congreso decidió que este delito contra menores de edad se castigará de acuerdo con el Código Penal y no bajo los mecanismos de justicia transicional pactados en La Habana. Mujeres que aseguran haber sido víctimas de ese tipo de violencia en las filas guerrilleras crearon una corporación para denunciar a presuntos responsables.

La verdad sobre la violencia sexual en las filas de la guerrilla de las Farc será uno de los temas que generará intensos debates en 2018, por cuenta de la decisión del Congreso de la República sobre la Ley Estatutaria de la Justicia Especial para la Paz (JEP), que establece, en su artículo 146, que “quienes hayan cometido cualquier tipo de delito sexual contra niños, niñas o adolescentes” no podrán acceder a las penas alternativas transicionales, de máximo ocho años, y tendrán que pagar las duras condenas contempladas en el Código Penal en cárceles ordinarias, en contravía de lo pactado entre el gobierno nacional y las Farc.

El artículo contempla, además, que los excombatientes que sean condenados por esos delitos no podrán acceder a ningún beneficio penal, judicial o administrativo, por lo que serán castigados aún más duramente que quienes hayan cometido delitos sexuales contra menores por fuera del conflicto. La iniciativa fue promovida por Maritza Martínez, senadora del Partido de la U, quien logró sacarla adelante a pesar de la oposición de la Casa de Nariño.

Dos días después de aprobada la ley, se constituyó la Corporación Rosa Blanca, integrada por mujeres que denuncian haber sido reclutadas forzosamente por las Farc y sometidas a múltiples abusos sexuales. Sus voceras son Vanessa García y Sara Morales, quienes han realizado durante las últimas dos semanas una gira por diversos medios de comunicación contando sus historias y las de otras mujeres que aseguran haber padecido todo tipo de abusos en las filas insurgentes, entre ellos reclutamiento forzado, acceso carnal violento, esclavitud sexual y aborto forzado, que habrían ocurrido en campamentos de las Farc cuando ellas eran menores de edad.

Debate por la verdad

En diálogo con este portal, Morales aseguró que en tan sólo dos semanas la Corporación ya cuenta con 65 integrantes en Bogotá; 70 en el Eje Cafetero; y 150 en Antioquia, quienes preparan un documento conjunto sobre qué guerrilleros habrían cometido esos crímenes y en qué estructuras operaban.

Inicialmente, ya han denunciado por sus nombres de guerra a varios mandos medios de las desaparecidas Farc por esos crímenes, pero también a los hoy miembros del Consejo Político Nacional de la Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común conocidos durante la confrontación como 'El Paisa', 'Pastor Alape' y 'Victoria Sandino'. Sobre esta última, candidata de la Farc al Senado, la Corporación ha declarado que tuvo conocimiento de varios hechos de violencia sexual y se negó a ayudar a las guerrilleras.

La respuesta a esos señalamientos no se hizo esperar. El pasado 7 de diciembre, cinco días después de que se creara la Corporación y empezaran a circular las denuncias, las mujeres que militan en la Farc emitieron un comunicado. En él, declararon que rechazan “la campaña mediática que vienen desarrollando algunos medios de comunicación y que usa el tema de la violencia sexual como un arma contra nuestros compañeros. Las mujeres que formamos parte de la lucha armada y que asumimos la palabra y la acción política no nos consideramos víctimas de violencia sexual en las filas de la organización en la que militamos”. / <http://www.verdadabierta.com/procesos-de-paz/farc/6854-el-debate-por-la-verdad-sobre-violencia-sexual-en-las-farc>

4.10 FISCALÍA INCAUTÓ 18 MIL HECTÁREAS DE TIERRA DE LAS FARC EN EL CAQUETÁ



27 de diciembre de 2017/ *El Fiscal general de la Nación, Néstor Humberto Martínez, anunció que este miércoles se hizo la incautación de 18.000 hectáreas de propiedad de la guerrilla de las Farc en Cartagena del Chairá (Caquetá). / Hoy hemos concluido la incautación de 18.000 nuevas hectáreas de propiedad las Farc vinculadas a alias 'Porcelana', quien fuera cabecilla de los frentes 14, 63 y 49 de las Farc”, dijo Martínez.*

El fiscal indicó que los terrenos fueron entregados a la Unidad de Restitución de Tierras, para alcanzar en 2017 un total de 4878 bienes incautados a las Farc, y cuyo valor está tasado en 1.3 billones de pesos.

“Forma parte del inventario de activos que hemos logrado establecer en el curso de las investigaciones de la Fiscalía y que seguirán el otro año porque nos hemos comprometido con el país a que ni un activo ilícito que las Farc no hayan declarado pueda permanecer en cabeza de ellos”, dijo.

Martínez reiteró que el inventario de bienes entregado por la guerrilla no refleja los activos que realmente tendría las Farc.

<http://www.vanguardia.com/colombia/419820-fiscalia-incauto-18-mil-hectareas-de-tierra-de-las-farc-en-el-caqueta>

4.11 DESMOVILIZADOS DE JUSTICIA Y PAZ PODRÁN OBTENER BENEFICIOS DE LA JEP



28 de diciembre de 2017 / Quienes se desmovilizaron en virtud de la Ley de Justicia y Paz de 2005 y que recobren la libertad podrán acceder al proceso de reintegración social previsto en la Jurisdicción Especial para la Paz que hace parte del acuerdo firmado con las Farc. “

El decreto 2199, con fecha 26 de diciembre, estipula que los desmovilizados beneficiados por la Ley 1820 de 2016, referida a la amnistía, el indulto y tratamientos penales especiales y otras disposiciones, **podrán ingresar al proceso de reintegración "siempre y cuando hayan suscrito el acta formal de compromiso** Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), en los términos dispuestos en la Ley 1820 de 2016 y el Decreto Ley 277 de 2017”.

Según el decreto firmado por los ministros **del Interior, Guillermo Rivera, y de Justicia, Enrique Gil Botero**, "la viabilidad de los procesos de transición del conflicto hacia la paz dependen del otorgamiento de las medidas necesarias para hacer que esta se convierta en irreversible, estable y duradera".

Para ello es necesario conceder "formas de asistencia temporal para cubrir las necesidades básicas de los excombatientes en la medida en que estos no tienen los ingresos económicos mínimos o de supervivencia, **siendo consecuente proporcionarles los medios necesarios para vivir** satisfaciendo sus necesidades básicas y de esta manera evitar que recaigan en la ilegalidad".

Para el Gobierno, "otorgar a los excombatientes las herramientas suficientes para integrarse a la vida económica y social constituye una garantía de no repetición".

En ese contexto, agrega el decreto, "**el proceso de reintegración se constituye en un elemento esencial** para que el excombatiente asuma conciencia de los hechos perpetrados (...) y por tanto, los beneficios económicos se constituyen en un medio que permite su comparecencia a los mecanismos judiciales y extrajudiciales de contribución a la verdad".

El decreto señala que **será la Agencia para la Reincorporación y la Normalización** la encargada de ajustar los procedimientos que permitan el acceso a los beneficios del proceso de reintegración: "Que en concordancia con lo anterior, **es necesario garantizar que los desmovilizados postulados a la Ley de Justicia y Paz que obtengan la libertad** en el marco de las medidas establecidas en la **Ley 1820 del 30 de diciembre de 2016**, puedan acceder al proceso de reintegración que ha diseñado el Gobierno Nacional, con el objeto de permitir su reintegración a la vida social y económica, contribuyendo a la efectiva materialización de las **garantías de no repetición con el objetivo de lograr la paz estable y duradera** en el Estado colombiano".

<https://www.elespectador.com/noticias/paz/desmovilizados-de-justicia-y-paz-podran-obtener-beneficios-de-la-jep-articulo-730702>



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA
SALA DE JUSTICIA Y PAZ - CONTROL DE GARANTÍAS
PALACIO DE JUSTICIA DE BUCARAMANGA OFICINA 404 - SALA DE AUDIENCIAS 1C - TEL. 6520028 EXT. 2540
PROGRAMACIÓN DE AUDIENCIAS ENERO DE 2018

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
	1				5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
	FISCAL 15 UNIDAD DE BIENES DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ POSTULADO: SALVATORE MARCUSO GÓMEZ TIPO DE AUDIENCIA: IMPOSICIÓN DE MEDIDA CAUTELAR HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCAL 15 UNIDAD DE BIENES DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ POSTULADO: SALVATORE MARCUSO GÓMEZ TIPO DE AUDIENCIA: IMPOSICIÓN DE MEDIDA CAUTELAR HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCAL 15 UNIDAD DE BIENES DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ POSTULADO: SALVATORE MARCUSO GÓMEZ TIPO DE AUDIENCIA: IMPOSICIÓN DE MEDIDA CAUTELAR HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCAL 15 UNIDAD DE BIENES DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ POSTULADO: SALVATORE MARCUSO GÓMEZ TIPO DE AUDIENCIA: IMPOSICIÓN DE MEDIDA CAUTELAR HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCALÍA 4a y 18 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ POSTULADO: ANIBAL MIGUEL TRINADO FLÓREZ TIPO DE AUDIENCIA: LIBERTAD HORA DE INICIO 9:00 A.M.	
21	22	23	24	25	26	27
	FISCAL 15 UNIDAD DE BIENES DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ POSTULADO: SALVATORE MARCUSO GÓMEZ TIPO DE AUDIENCIA: IMPOSICIÓN DE MEDIDA CAUTELAR HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCAL 15 UNIDAD DE BIENES DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ POSTULADO: SALVATORE MARCUSO GÓMEZ TIPO DE AUDIENCIA: IMPOSICIÓN DE MEDIDA CAUTELAR HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCAL 15 UNIDAD DE BIENES DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ POSTULADO: SALVATORE MARCUSO GÓMEZ TIPO DE AUDIENCIA: IMPOSICIÓN DE MEDIDA CAUTELAR HORA DE INICIO 9:00 A.M.			
28	29	30	31			
			FISCAL 15 UNIDAD DE BIENES DE JUSTICIA Y PAZ / POSTULADO: SALVATORE MARCUSO GÓMEZ AUD. - CONTINUACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES / INICIO 9:00 A.M. FISCAL 12 UNIDAD JUSTICIA Y PAZ / POSTULADO: FABIO MONTAÑEZ FLÓREZ AUDIENCIA LIBERTAD / HORA DE INICIO: 10:00 A.M. FISCAL 16 UNIDAD DE BIENES JUSTICIA Y PAZ / POSTULADO: JULIO CESAR ARCE GRANADOS / AUDIENCIA: SUSPENSIÓN DE PROCESOS ORDINARIOS / HORA DE INICIO 2:00 P.M.			